



DPP 082/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 00438

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, A LAS PERSONAS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 16 NOV 2020

#### VISTOS:

- a) El D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N°1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013, el D.S. N°10, de 2015 y el D.S. N° 27, de 2016, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- d) La Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de fecha 09.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) Las Circulares N° 3 y N° 5 (V. y U.), de 2020, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2020;
- f) El Ord. N° 1982, de fecha 12.11.2020, del Director del Serviu Regional, que solicita conceder un Subsidio Habitacional por Asignación Directa a 2 personas de la comuna de Punta Arenas, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, por las razones que indica;
- g) Correo electrónico del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, de fecha 16.11.20, autorizando la emisión de la Resolución de Asignación Directa de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para 2 familias de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- h) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) El D.S. N° 31 (V. y U.), de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que el Serviu Regional ha solicitado mediante oficio señalado en la letra f) de los vistos, asignación directa de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para doña **Rosa Aurora Díaz Villarroel, Run 05.947.964-4** y doña **María Jesús Aguilar Alvarado, Run 03.076.642-3**, cuyos proyectos han sido diseñados por la Entidad Patrocinante de ese servicio, debido a que presentan una situación social y económica compleja según consta en informe social adjunto al oficio antes citado,
- b) Que los casos sociales para los que se solicita esta asignación directa de subsidio, según el instrumento de calificación socioeconómica, pertenecen al porcentaje de población más vulnerable del país y son de adultos mayores cuyos ingresos son insuficientes para realizar una postulación de manera regular al programa,
- c) Que ambos casos sociales presentan diversas patologías de salud y las viviendas en que habitan no reúnen las condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y habitabilidad necesarias para una adecuada calidad de vida, por lo que requieren de modificaciones que mejoren esta situación,

- d) Que existen razones suficientes que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en la letra a) del considerando una atención especial, de manera que puedan mejorar su actual calidad de vida, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1. Asígnese directamente un subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a las personas identificadas a continuación:

| NOMBRES     | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | RUN        | DV |
|-------------|------------------|------------------|------------|----|
| Rosa Aurora | Díaz             | Villarroel       | 05.947.964 | 4  |
| María Jesús | Aguilar          | Alvarado         | 03.076.642 | 3  |

2. Exímase a las personas individualizadas en el Resuelvo N°1 precedente, de cumplir con lo siguiente:

A doña Rosa Aurora Díaz Villarroel:

- De lo estipulado en el Artículo 16, letra c), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que señala que tratándose de postulaciones al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda, lo que se justifica en Resolución Ex. N° 519 del 03.04.2019, de Serviu regional, adjunta en el Oficio N° 1982 del visto f).
- De las condiciones del contrato de construcción, estipuladas en la letra l) del Artículo N° 21, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, referente al plazo máximo de 60 días para inicio de obras. Este plazo se podrá extender hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de emisión de los respectivos certificados de subsidios.
- Del periodo de vigencia de 12 meses del certificado de subsidio, estipulado en el Artículo N° 32, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006. Este periodo se podrá extender por hasta 24 meses contados desde la fecha de emisión del certificado respectivo.

A doña María Jesús Aguilar Alvarado:

- De lo estipulado en los Artículos 9, 10, 11, 16 y 21 letra f), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, referente a la acreditación del ahorro mínimo exigido de acuerdo al título que postule, a los instrumentos para mantener y acreditar el ahorro y al procedimiento a seguir para verificar el ahorro en los casos de las financieras sin convenio de tramitación de datos Minvu.
- De las condiciones del contrato de construcción, estipuladas en la letra l) del Artículo N° 21, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, referente al plazo máximo de 60 días para inicio de obras. Este plazo se podrá extender hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de emisión de los respectivos certificados de subsidios.
- Del periodo de vigencia de 12 meses del certificado de subsidio, estipulado en el Artículo N° 32, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006. Este periodo se podrá extender por hasta 24 meses contados desde la fecha de emisión del certificado respectivo.

3. El monto de subsidio a asignar será entregado según el siguiente detalle:

| N°           | Nombre                       | RUN          | Tipología Proyecto | Monto subsidio (UF) | Ahorro | Monto Asistencia Técnica (UF) | Monto Total UF SUB + AT |
|--------------|------------------------------|--------------|--------------------|---------------------|--------|-------------------------------|-------------------------|
| 1            | Rosa Aurora Díaz Villarroel  | 05.947.964-4 | Mantenición        | 65                  | 3      | 5,5                           | 73,5                    |
| 2            | María Jesús Aguilar Alvarado | 03.076.642-3 | Habitabilidad      | 65                  | 0      | 6,5                           | 71,5                    |
| <b>TOTAL</b> |                              |              |                    |                     |        |                               | <b>145</b>              |

4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos no eximidos para aprobar la asignación de los recursos señalados.
5. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 24 meses contados desde su fecha de emisión.

6. Se autoriza a SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para actuar como Prestador de Servicio de Asistencia Técnica de los casos individualizados en el resuelto n° 3 de esta Resolución, conforme al número 57 del artículo 6°, de la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.
7. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2020, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **145 Unidades de Fomento**.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JOSÉ MIGUEL HORCOS GUARACHI**  
Ingeniero Constructor  
Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

A BIEN

TRANScribir A:

GABINETE MINISTRO.  
DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL (Original)  
DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL.  
DIVISIÓN INFORMÁTICA.  
DIVISIÓN JURÍDICA.  
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.  
DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU (Original).  
ENTIDAD PATROCINANTE SERVIU.  
DPTO. PLANES Y PROGRAMAS (DBM).  
OFICINA DE PARTES (Original)  
LEY DE TRANSPARENCIA (Copia)